

RESOLUCIÓN N° 0778

(29 MAR 2023)

“Por Medio De La Cual Se Otorga Un Permiso De Ocupación De Cauce”

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN CON FUNCIONES DELEGATARIAS DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL Decreto ley 2811 de 1974, LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 del Código de Recursos Naturales, Decreto ley 2811 de 1974, pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por el código, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por los particulares.

Que particularmente sobre las aguas y sus cauces, los artículos 80 y 83 del mismo estatuto, establece que son de dominio público, inalienable e imprescriptible, sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley.

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, para la intervención del cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitarse ante la autoridad ambiental competente

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **“Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”**

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PA-01-FA-01 V 122-01-13

RESOLUCIÓN N°

0778

(29 MARZO 2023)

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974, cuando ocurriesen situaciones extraordinarias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, podrán construir obras de defensa sin permiso de la autoridad ambiental, dando aviso de tal hecho dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras.

Que en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.19.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, resulta obligatorio presentar para su aprobación los planos de las obras necesarias para la ocupación de un cauce que garantice la utilización, defensa y conservación del recurso hídrico; por lo tanto, una vez realizada la visita se podrá solicitar la información que técnicamente sea necesaria, con el fin de decidir sobre la viabilidad o no del premiso.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación del trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo.

Que, además, los Decretos reglamentarios del Código de Recursos Naturales, como el Decreto 1541 de 1978, que regula el permiso de ocupación de cauce, compilado por el Decreto 1076 de 2015, por medio el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone:

“Artículo 2.2.3.2.3.1.: Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por el lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupa hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.”

Que, una vez analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, solo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso de ninguna manera implica una transferencia de dicho derecho del Estado al particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Que mediante formulario único nacional el señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado cédula de ciudadanía N°12.020.718, en calidad de Alcalde Municipal de Medio Baudó, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL CORREGIMIENTO DE

RESOLUCIÓN N° 0778

(29 MAYO 2023)

RIO PEPE", el cual ha de desarrollarse en el municipio de Medio Baudó - Departamento del Chocó.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTO DOS PESOS (\$3.848.622)**, más **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (55.800)** Valor este que según facturas **FE-131770** y **FE-131769** visibles a folios número 7 y 8 del expediente, fueron canceladas por el solicitante.

Que esta Corporación, mediante Auto No 0106 del 12 de Mayo de 2023, se inició el trámite de la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que mediante concepto técnico N° SCCA-140-47.28-2023N°008 de fecha de 16 de Mayo de 2023, emitido por la Ingeniera **ANA MILENA CAMPAÑA ASPRILLA**, adscrita a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, informó lo siguiente:

" (...)

OBSERVACIONES

La solicitud de permiso de ocupación de cauce, se deriva de la necesidad de intervenir las márgenes del río Pepé para la implementación de obras de protección y control de cauce e inundaciones.

En el recorrido a los puntos priorizados, donde se proyecta la obra de protección, se realizó una caracterización donde se observó el uso que se le da al cuerpo de agua, en la comunidad, materiales que se van a utilizar, vegetación de cada punto, la fuente hídrica que se va a intervenir, el tipo de infraestructura a realizar y se tomaron las coordenadas de los sitios que requieren intervención.

4.1 Localización del Proyecto

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

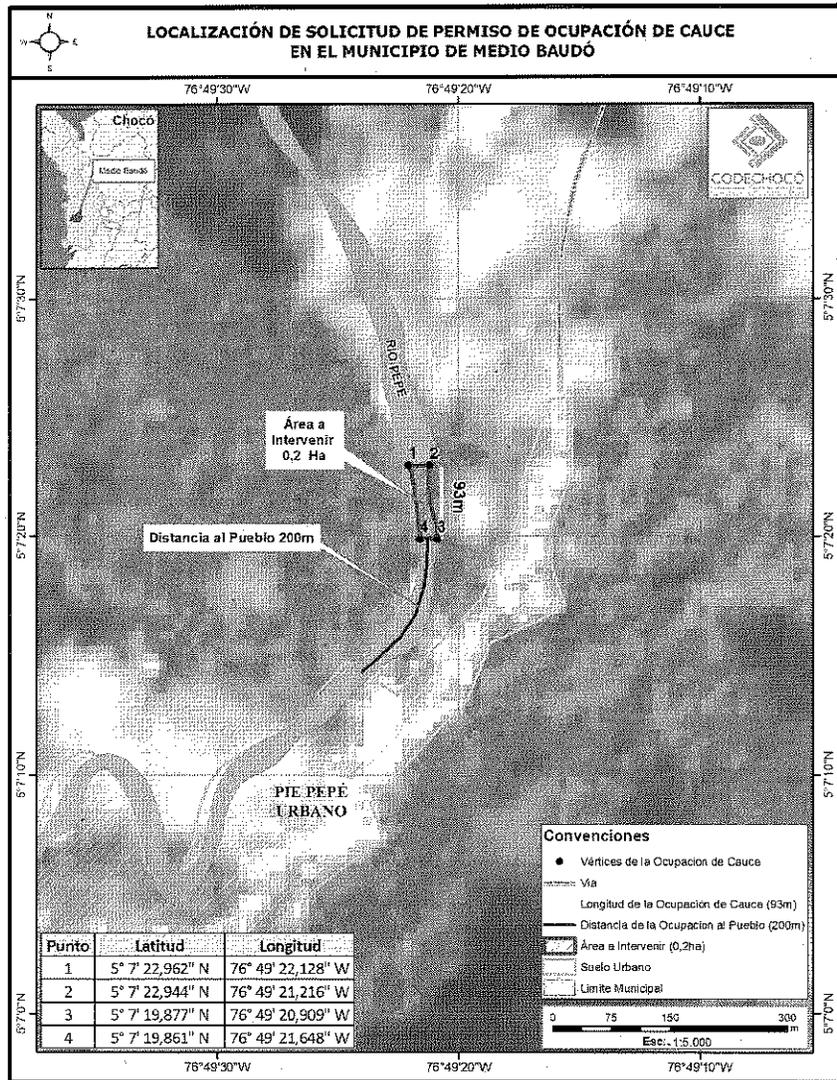
www.codechoco.gov.co

SD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN N° 0176
 (29 MARZO 2023)

La construcción y rehabilitación de la obra se proyecta en el corregimiento de Pepé, ubicado en el municipio de Medio Baudó

La siguiente figura representa la localización del tramo a intervenir



Mapa 1. Localización del tramo a intervenir

Fuente: SIG CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

BO-PR-01-FR-04 V.122-01-10

RESOLUCIÓN N° 0778

(29 MAYO 2023)

A continuacion se relacionan las coordenadas de los sitios a intervenir.

Medio Baudó

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de la obra

Descripción	Latitud	Longitud	Longitud del tramo	Ubicación
PUNTO 1	5,12236	76,82263	212,956674	Zona de Adecuación
PUNTO 2	5,12304	76,82256	287,799755	
PUNTO 3	5,12220	76,82252	199,790317	
PUNTO 4	5,12215	76,82290	182,806298	

4.2 Descripción del Proyecto

El corregimiento de Pepé, presenta una problemática asociada a la erosión de orillas, como consecuencia de procesos severos de erosión hídrica activos, asociados a la tendencia evolutiva de la margen del río, ligada al comportamiento natural de todos los cauces fluviales (tendencia a la meandrificación, con mayor tasa erosiva en la parte externa de las curvas y fenómenos de depósito en la parte interna, tendencia a modificar el curso del cauce hacia los terrenos más fácilmente erosionables, entre otros) y acompañado por otras modificaciones antrópicas derivadas de actividades económicas y culturales de la zona.

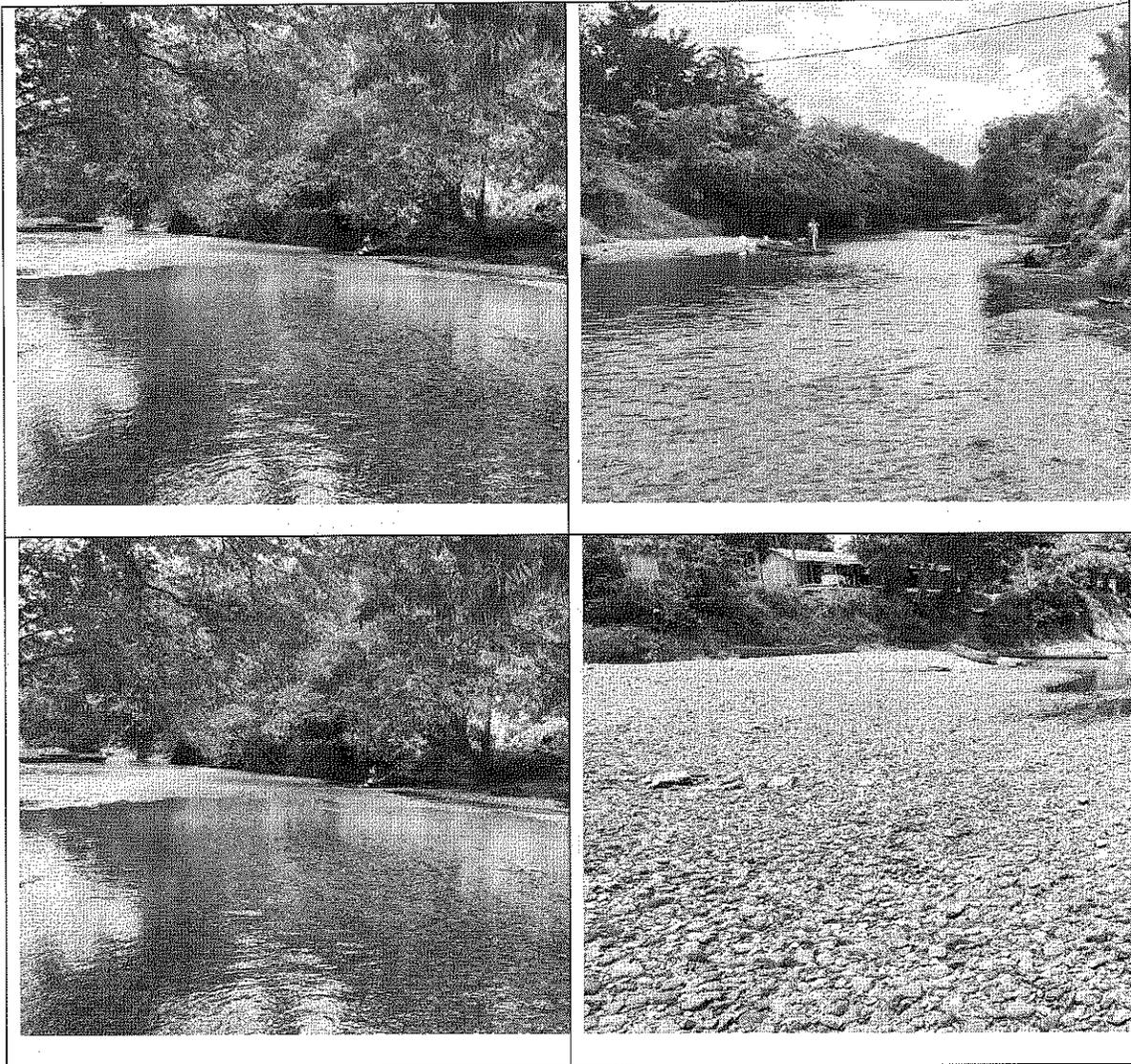
El avance de la erosión generada por el río Pepé a lo largo de sus márgenes, desfavorece la estabilidad y consolidación de las riberas ocasionando así la afectación a los bienes e infraestructuras (viviendas), existentes en el territorio.

Los registros fotográficos que se presentan posteriormente, muestran las evidentes condiciones del sitio, para la fecha en que se realizó la visita técnica.



RESOLUCIÓN N° 0778
(29 MAYO 2023)

Figura 1. Fotografías Río Pepé



Como se puede apreciar en las fotografías, los procesos erosivos originados por la corriente del agua sobre la orilla son severo, esta condición deja en inminentes riesgos.

A partir de esta condición nace la necesidad de plantearse una alternativa de mitigación del riesgo, a continuación, se describe como se desarrollaría la obra.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.132-01-13

RESOLUCIÓN N° 0778

(29 MAYO 2023)

Para realizar la obra se requiere de la siguiente maquinaria:

Cantidad	Lista de equipos
1	Retro Excavadora cat 225
1	Retrocargador Case

Para garantizar la circulación en el cauce de la maquinaria que se empleará para realizar los trabajos de extracción del material del lecho del río, se requiere aproximadamente 30 metros de ancho de este, considerando que la envergadura de la maquinaria

La obra proyectada sobre el río Pepé, no producirá modificaciones importantes en este, si se tiene en cuenta los altos procesos de sedimentación y arrastre de material en suspensión y de fondo, derivados de la actividad ilegal de extracción de material que se realiza aguas arriba de los sitios de interés.

Los principales beneficios que generaría el tipo de obra a ejecutar son las siguientes:

- Bajo impacto paisajístico y totalmente compatible con los condicionantes ambientales.
- Solución frente a los diferentes agentes erosivos que se han identificado a lo largo de los tramos objeto de proyecto.
- La obra de protección supone soluciones constructivas de fácil adaptación en el terreno, que precisan de movimientos de tierras que se pueden obtener del lugar y la utilización de materiales propios de la zona.

5. CONCLUSIONES

1. Teniendo en cuenta las características de las obras de mitigación del riesgo a realizar, se puede concluir que no producirán deterioro grave a los recursos naturales renovables, al medio ambiente y no producirán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
2. Durante el recorrido se estudiaron los tramos a intervenir y fueron identificados como factibles para el trámite de permiso de ocupación de cauce según criterio técnico.
3. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN N°

(29 MARZO 2023)

6. RECOMENDACIONES

1. De conformidad a lo observado durante la visita de inspección ocular se recomienda otorgar el permiso de ocupación de cauce en un término de 1 (uno) año, al municipio de Medio Baudó, representado por el señor FREDY RAMIREZ en el marco del proyecto denominado, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ", el cual se ejecutará en las siguientes coordenadas:

Descripción	Latitud	Longitud	Ubicación
PUNTO 1	5,12236	76,82263	Zona de Adecuación
PUNTO 2	5,12304	76,82256	
PUNTO 3	5,12220	76,82252	
PUNTO 4	5,12215	76,82290	

2. Se permite la utilización de las maquinarias propuesta (retroexcavadora) siempre y cuando estas se utilicen exclusivamente para adelantar las obras de mitigación y adicionalmente no se realice el lavado del material con fines de aprovechamiento de metales preciosos contenidos en el material del lecho.
3. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del decreto 2811/74. En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuestos con destino a la conservación y mejoramiento del área afectada

Se recomienda al usuario del municipio del Medio Baudó, cumplir a cabalidad con los parámetros o acuerdos planteados en el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ"

4. No se podrá realizar aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso otorgado por la Corporación.
5. A título de obligación ambiental, el beneficiario deberá reforestar un área de por lo menos 1 hectárea anual, la selección de las especies y del área deberá concertarse de manera previa con Corporación.

(...)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1ª N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

RESOLUCIÓN N°

(29 MAR 2023) 0778

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al señor **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado cédula de ciudadanía N°12.020.718, el calidad de Alcalde Municipal de Medio Baudó, para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL CORREGIMIENTO DE RIO PEPE", el cual ha de desarrollarse en el municipio de Medio Baudó - Departamento del Chocó; en las siguientes coordenadas geográficas:

Descripción	Latitud	Longitud	Ubicación
PUNTO 1	5,12236	76,82263	Zona de Adecuación
PUNTO 2	5,12304	76,82256	
PUNTO 3	5,12220	76,82252	
PUNTO 4	5,12215	76,82290	

PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA. La vigencia de este permiso es por el término de Un (01) año, contado a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas **FREDY RAMIREZ VALENCIA**, identificado cédula de ciudadanía N°12.020.718, el calidad de Alcalde Municipal de Medio Baudó, en el presente acto administrativo, le acarreará la suspensión o la revocatorio del permiso de Ocupación de Cauce.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01-122-01-13

RESOLUCIÓN N° 0778

(29 MAYO 2023)

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de la Zona de Quibdó para lo de sus competencias, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 29 MAYO 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
 Director General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera Secretaría General	Tres (3)	Carpetas (163)	Mayo de 2023

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes